

DATOS GENERALES			
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	NO. PLAN DE ADQUISICIONES	PAA2025V5	
	NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN	RESOLUCIÓN NO. 010 15/01/2025	
	CONSECUTIVO	5 / RESOLUCIÓN NO. 048 18/02/2025	
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSIÓN		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGP		
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS
	85101705	ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA	SGP
REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM	ID PROYECTO	BPIN	NOMBRE
	1321238	202500000009636	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	05/03/2025		
NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SALUD		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	OTRO:	

1. INTRODUCCIÓN.

La CONTRATACIÓN DIRECTA es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento tiene como finalidad realizar los estudios previos de los Contratos de Prestación de Servicios, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*.” de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*”.

Al respecto, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

“Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada Prestación de Servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

En cuanto a la figura del Contrato de Prestación de Servicios, el Consejo de Estado, mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

"[...] En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...)."

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Persona Natural mediante la modalidad de Contratación Directa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación), la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Administración Municipal es necesario desarrollar procesos de contratación de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y adelantar actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio. El ejercicio de tales funciones implica entonces para la Administración Municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, afín y con posterioridad a la suscripción de contratos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley al Ente Territorial.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, conforme al artículo 49¹ de la Constitución Política de Colombia (1991) modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado"*, así mismo, la Carta *"Garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"* y establece que *"Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental"* y *"Establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley"*

Igualmente, la Ley 1751 de 2015², Ley Estatutaria de Salud, en sus artículos 1 y 2 establece la garantía del derecho fundamental a la salud, lo define como

1 Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

2 Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones".

autónomo e irrenunciable en lo individual y colectivo y dispone "(...) el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud (...)". Así mismo, señala seguidamente que "El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas (...)".

En relación con lo anterior, el artículo 44³ de la Ley 715 de 2001⁴, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011⁵, establece en cabeza de los Municipios una serie de competencias en materia de salud pública, entre las cuales, además de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, se encuentran otras competencias, como la adaptación, el monitoreo y la evaluación de políticas, planes y proyectos de salud pública a través de la planeación integral en salud pública con participación social; la vigilancia en salud pública; el análisis de situación de salud; la coordinación intersectorial; la gestión del conocimiento y la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades.

Igualmente, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 0518 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC", destacando en su parte resolutive incisos resaltantes de los artículos 4 y 5, del mencionado proveído, que al tenor literal indican:

"Artículo 4. Gestión de la Salud Pública. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

3 Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: (...)

4 Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."

5 Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

Artículo 5. *Procesos para la Gestión de la Salud Pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:*

(...)

5.7. Gestión del talento humano para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.

(...)"

A su vez este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1035 de 2022⁶ adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

En el mencionado plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucren tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública.

En un entorno normativo local, el Decreto Municipal Nro. 128 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO NRO. 046 DEL 2015, Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS" establece con respecto al despacho de la Secretaría de Planeación y Salud, entre otras disposiciones, lo siguiente:

"(...)

II – ÁREA FUNCIONAL:

Direccionamiento Estratégico, Gestión el Desarrollo Físico y del Territorio, la Salud, la Gestión Social, Cultura, Deporte, Ambiente y Desarrollo Económico.

⁶ **Resolución 1035 de 2022** "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: Indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el pueblo RROM y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera".

III. PROPOSITO PRINCIPAL

Coordinar y ejecutar acciones orientadas al desarrollo de procesos técnicos para la planeación integral a nivel físico, urbanístico, en salud, social, deporte, desarrollo económico y ambiental, estratégico e institucional del municipio, en concertación con todos los actores sociales, económicos, y políticos de la localidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental, Plan de Desarrollo Municipal, normas generales y normas de reglamentación interna, con criterios de calidad, economía y transparencia encaminados a garantizar el desarrollo local y territorial.

(...)

ÁREAS O DIVISIONES A CARGO

EN RELACIÓN A SALUD

(...)

1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

(...)

10. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en el ámbito territorial.

(...)." (Subrayado por fuera del texto original).

Es clara entonces la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar la operación eficiente y adecuada de sus procesos, en virtud de su competencia descentralizada frente al bienestar y la calidad de vida de la población dentro de su jurisdicción, asistiéndole el deber legal de promover la implementación de acciones en el marco de la gestión de salud pública, como el contrato propuesto, porque ello responde a las competencias asignadas en este Decreto a la Entidad Territorial, que la facultan para liderar iniciativas en salud en alineación con las exigencias normativas vigentes.

En este sentido, se tiene el compromiso de asegurar de manera integral y sostenible la salud de la población mercedense mediante la implementación de acciones articuladas, tanto individuales como colectivas, que promuevan la prevención de

ALCALDÍA

enfermedades, la atención oportuna y el fortalecimiento de la salud pública. Estas estrategias buscan generar impactos positivos y sostenibles en los determinantes sociales de la salud, reflejándose en indicadores que evidencian mejoras en las condiciones de vida, el bienestar y el desarrollo de la comunidad, mismas para cuya ejecución se requiere de talento humano en capacidad de ejecutar con calidad y humanidad, y aportar a la mejora constante de los procesos de salud en el Municipio, como es el caso del Profesional en Desarrollo Familiar.

Ahora, el título II de la Ley 2336 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR, SE EXPIDE EL CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y ÉTICO, SE LE OTORGAN FACULTADES AL COLEGIO NACIONAL DE PROFESIONALES EN DESARROLLO FAMILIAR, SE DEROGA LA LEY 429 DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN", dispone entre otras premisas, lo siguiente:

"TÍTULO II

DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN DESARROLLO FAMILIAR

(...)

ARTÍCULO 4º. Ejercicio de la profesión. Para efectos de la presente ley, se entenderá por ejercicio de lo profesión en Desarrollo Familiar, las actividades desarrolladas en materia de:

- a. Atención y procura del bienestar de las familias con miras a desarrollar un trabajo profesional y ético para el fortalecimiento del núcleo fundamental de lo sociedad.
- b. Asesoramiento profesional y riguroso sobre seguimiento y fortalecimiento de la vida familiar que correspondan a los intereses y expectativas de las familias, que promuevan el mejoramiento de la calidad, manejo apropiado de los conflictos, solución de situaciones adversas y el desarrollo familiar.
- c. Participación profesional en el marco de las políticas públicas dirigidas a las familias y de sus integrantes
- d. Participación en programas y proyectos de orientación y fortalecimiento familiar en las diferentes instituciones en todos los niveles de formación del Sistema Nacional de Bienestar familiar, de Justicia y de organizaciones privadas.
- e. Podrán brindar orientación y asesoría a las familias en el marco de Ley 1361 de 2009, lo mismo que en la promulgación de disposiciones y mecanismos para asegurar su cumplimiento.

f. Podrán emitir dictámenes, informes, resultados y peritajes en asuntos de familia, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

g. Podrían participar en la formación de profesionales en Desarrollo familiar y áreas afines; docencia en programas de Desarrollo familiar y en áreas afines y en el diseño de programas de capacitación y educación no formal en familia y desarrollo familiar.

h. Las demás actividades profesionales que se deriven de las anteriores y que tengan relación con el campo de acción del profesional en Desarrollo familiar.

ARTÍCULO 5. Los profesionales en Desarrollo Familiar podrán desempeñar las funciones establecidas para esta profesión, tanto en la actividad pública como privada. Este ejercicio profesional, se desarrollará en los ámbitos individual, grupal, institucional o comunitario."

Sobre esto, contar con un profesional en Desarrollo Familiar permite la implementación eficaz de las políticas de salud pública debido a su formación integral, que abarca tanto la gestión social como la intervención con individuos, familias y comunidades. Su enfoque interdisciplinario facilita la identificación de factores determinantes de la salud en las poblaciones, permitiendo el diseño e implementación de estrategias de intervención ajustadas a la realidad municipal.

El enfoque del Desarrollo Familiar está alineado con la promoción de la salud y el bienestar, dado que su campo de acción incluye el fortalecimiento de dinámicas familiares, la prevención de problemáticas psicosociales y el acompañamiento en situaciones de vulnerabilidad que impactan la salud individual y colectiva.

A este respecto, la Ley 1438 de 2011, la cual busca en el marco de la Atención Primaria en Salud -APS- i) articular las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con una atención integral, integrada y continua basada en las necesidades y potencialidades de la población, ii) vincular las acciones intersectoriales para impactar los determinantes sociales de la salud, con una orientación familiar y comunitaria, que promueve la participación social y comunitaria, y iii) la gestión territorial⁷; en su artículo 13 contempla "**Implementación de la Atención Primaria en Salud.** Para implementar la atención primaria en el Sistema General de Seguridad Social en salud se tendrán en cuenta los siguientes elementos: (...) 13.5 Orientación individual, familiar y comunitaria (...)"

⁷<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/Programa%20Nacional%20Salud%20Familiar%20y%20Comunitaria%20y%20Medicina%20Familiar%20200214.pdf>

De lo anterior se infiere que el Profesional en Desarrollo Familiar tiene un campo amplio de acción que abarca una gama de actividades orientadas a promover el bienestar integral de las familias, mejorar la calidad de vida y reducir las desigualdades sociales, económicas y de salud dentro de la comunidad, escenario en el que se encuentra la salud como área de influencia de la contratación que aquí se justifica.

En consecuencia, se debe adelantar el presente proceso de contratación directa para contratar los servicios de una persona natural que acredite título profesional en Desarrollo Familiar, matrícula profesional vigente sin antecedentes ético-profesionales, con experiencia profesional certificada en procesos de intervención social y comunitaria y/o intervención con grupos vulnerables, para que preste sus servicios de apoyo profesional al área funcional de salud de la Secretaría de Planeación y Salud, en la ejecución de actividades tendientes a garantizar la gestión de la salud pública del municipio de La Merced, Caldas.

Finalmente, el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Merced, Caldas vigente 2024-2027, contempla:

Línea estratégica	GOBERNANDO CON EL CORAZON PUESTO EN LO SOCIAL
Sector	Salud
Dependencia responsable	Secretaría de Planeación y Salud
Objetivo	Aumentar la cobertura de aseguramiento a salud en la población, e implementación de estrategias de promoción de la salud pública.
Indicador de resultado o bienestar	050010004 - Salud - Cobertura del régimen subsidiado
Programa	Salud pública
PERSONALIZACIÓN DE INDICADOR DE PRODUCTO	PRODUCTO
Realizar las estrategias de promoción de la salud implementadas	Servicio de promoción de la salud

Por último, ha de indicarse que, para el desarrollo de las actividades justificadas en el estudio previo, las cuales se describen a detalle en el apartado de obligaciones específicas, se deja constancia que, revisada la planta de cargos del Municipio, no se cuenta con personal de planta o en provisionalidad que se pueda dedicar a esta labor.

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	DESCRIPCION
85101705	ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

4.1 OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DESARROLLO FAMILIAR PARA FORTALECER EL ÁREA FUNCIONAL DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN TENDIENTES A GARANTIZAR LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar de forma oportuna los aportes al Sistema Integral en Seguridad Social de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia.
2. Entregar a la entidad estatal informe de actividades parciales, documentos, soportes y demás que demuestren la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de reproducir y/o divulgar información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Elaborar informe y/o acta de cada una de las actividades desarrolladas.

5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Brindar apoyo técnico en el desarrollo de la ejecución de la política pública de Atención Primaria Social (APS) de acuerdo a la normatividad vigente, así como en el desarrollo de las unidades de análisis.
- 2) Brindar apoyo técnico en el desarrollo de las reuniones del Comité de Participación Comunitaria (COPACO), Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud (CTSSS) así como en la elaboración, ejecución y el seguimiento de su Plan de Acción.

- 3) Brindar apoyo técnico en el análisis del desarrollo de la política pública de envejecimiento y vejez, así como en la elaboración, ejecución y el seguimiento de su Plan de Acción.
- 4) Brindar apoyo técnico en el desarrollo de las reuniones de la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), así como en la elaboración, ejecución y el seguimiento de su Plan de Acción.
- 5) Brindar apoyo técnico en las acciones encaminadas a la promoción y cumplimiento de la Ley 1335 de 2009 de cesación y consumo de tabaco para garantizar los espacios libres de humo.
- 6) Brindar apoyo en el análisis de la información recolectada para presentar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas y demás entes de control.
- 7) Brindar apoyo en la clasificación de la información que debe ser publicada en la página web del municipio en los micrositios de gestión en salud pública y/o participación social en salud.
- 8) Apoyar las diferentes acciones y actividades propias de las secretarías de despacho que tengan relación con el objeto del contrato y/o que sean designadas por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3) Realizar la supervisión del contrato.
- 4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.
- 5) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia.

De acuerdo con las actividades a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE SELECCION	TIPO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
CPSP-020-2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA SEGÚN LINEAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA CALDAS.	\$12,500,000.00 PESO COLOMBIANO	150 DÍAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARULANDA
CPSP-085-2024	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN LA OFICINA DE SALUD.	\$10,000,000.00 PESO COLOMBIANO	80 DÍAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RISARALDA
033-CPSP-2024	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES REALIZANDO ACCIONES PROPIAS EN VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS."	\$9,000,000.00 PESO COLOMBIANO	3 MESES	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CALDAS

Así también, se rastreó contratación afín efectuada en el municipio de La Merced, Caldas, hallándose:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE SELECCION	TIPO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
CPS-050-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR PROFESIONALMENTE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA GESTIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	\$10,500,000.00 PESO COLOMBIANO	140 DÍAS	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	CALDAS- ALCALDIA MUNICIPIO DE LA MERCED
CPS-035-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR PROFESIONALMENTE LA GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y SALUD EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA GESTION DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y CUMPLIMIENTO DE POLITICAS PUBLICAS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS	\$6,300,000.00 PESO COLOMBIANO	90 DÍAS			
CPS-113-2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR	\$3,000,000.00 PESO COLOMBIANO	43 DÍAS			

	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR PROFESIONALMENTE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED-CALDAS.					
CPS-112-2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR PROFESIONALMENTE LA GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y SALUD EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA ADECUADA ADMINISTRACION Y GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED-CALDAS.	\$4,000,000.00 PESO COLOMBIANO	44 DÍAS			
CPS-092-2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR PROFESIONALMENTE LA GESTION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y SALUD EN EL	\$4,165,000.00 PESO COLOMBIANO	2 MESES			

DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA ADECUADA ADMINISTRACION Y GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED-CALDAS.					
---	--	--	--	--	--

Con sustento en lo anterior, y teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.200.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO	FECHA (DD/MM/AAAA)	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
345	05/03/2025	2.3.2.02.02.009.1.2.07 gestión del plan de salud pública de intervenciones colectiva	\$ 9.200.000,00

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

Para todos los efectos, al momento de causar una obligación para el respectivo pago de un tercero en el municipio de La Merced, se efectúan los siguientes descuentos:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

7. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión, de acuerdo con la entrega del informe, la factura o documento equivalente, según corresponda, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso, el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para proceder al pago el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y/o parafiscales y demás documentos necesarios para el pago.

8. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

9. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la Alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

El supervisor del presente contrato será el funcionario responsable de la **SECRETARÍA DE PLANEACION Y SALUD**, quien verificará el cumplimiento de las actividades e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 así como las siguientes: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que se deban efectuar. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo informe de actividades y avance del contrato acorde a su objeto, necesaria para autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista. 8- Remitir oportunamente

la Secretaría de Hacienda las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para efectos del pago.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en el Municipio de La Merced Caldas.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Título profesional en Desarrollo Familiar, matrícula profesional vigente sin antecedentes ético-profesionales, y experiencia en el campo del Desarrollo Familiar en procesos de intervención social y/o comunitaria y/o de grupos vulnerables.

12. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir para celebrar o ejecutar contrato en específico con el municipio de La Merced. Por tanto, el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

13. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el municipio de La Merced. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos de la Ley 1150 de 2007.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales.

El contrato a suscribir es el de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, norma que señala: **"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) **h)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"

En concordancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación De Servicios Profesionales y de Apoyo A La Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así pues, el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Finalmente, se reitera, en la planta de personal del Municipio de La Merced, Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, dado que se trata de un servicio basado en la experiencia y en el conocimiento del área en la cual ejecutará el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se contrata directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área descrita, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando que cumpla con lo requerido por la Entidad. Esto permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

En relación, el Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, expresa con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que '...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil...' y que 'dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública" (Negritas y subrayas fuera de texto)

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	Contratista
1	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	2	50%	50%	Si	X	X

2	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	3	100%	Si	X
3	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%	No	X
4	Específico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1	100%	No	X
5	Específico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	2	100%	Si	X
6	Específico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	2	50%	No	X
7	Específico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3	100%	No	X

8	Específico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1	100%	No	X
---	------------	----------	---	---	---	------	----	---

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".

Lo anterior dado que en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, de forma que no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento, ni de ninguna índole.

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si ☐, No ☒ está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.



Secretaría de
**PLANEACIÓN Y
SALUD**

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA

Secretario de Planeación y Salud
La Merced, Caldas

ALCALDÍA

Proyectó: J. Alejandro Cataño M.
Sec. Planeación y Salud

Revisó y ajustó: Adriana Noreña
Abogada contratista
Sec. Gobierno

